



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 241 -2017-GRA/GR



Ayacucho, 19 ABR. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 376-2017-GRA/GG-GRDS, Nota Legal N° 06-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Informe Técnico N° 020-2017-GRA/GRDS-SGDS/ZRC, Informe N° 17-2017-GRA/GG-GRDS-MAGA, sobre la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Arzobispado de Ayacucho en beneficio de la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcashuamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales de Ayacucho, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° son atribuciones del Gobernador Regional j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. K) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, por otro lado, el Art. 77° de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, se suscribe el presente convenio con el objeto de consolidar acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y Arzobispado de Ayacucho para la administración directa, integral y autónoma de la casa Hogar "Juan Pablo II de Vilcashuamán", por parte del Arzobispado, quien se responsabilizará del funcionamiento y sostenibilidad del mismo. Cual propiciará el logro de los fines y objetivos de ambas instituciones en el cuidado de los menores quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad; con la prestación de asistencia integral en la formación general de los niños, niñas y adolescentes albergados;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Arzobispado de Ayacucho en beneficio de la Casa Hogar "Juan Pablo II de Vilcas Huamán", con el objeto de consolidar acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y Arzobispado de Ayacucho para la administración directa, integral y autónoma de la casa Hogar "Juan Pablo II de Vilcashuamán", por parte del Arzobispado, quien se responsabilizará del funcionamiento y sostenibilidad del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento a la Gerencia General y Gerencia Regional de Desarrollo Social, éste último encargado de realizar el Monitoreo y Asistencia Técnica a la Casa Hogar Juan Pablo II.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como al Arzobispado de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL ARZOBISPADO DE AYACUCHO, EN BENEFICIO DE LA CASA HOGAR "JUAN PABLO II DE VILCASHUAMÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional, que celebran por una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, debidamente representado por su Gobernador, el Señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes, con Documento Nacional de Identidad N° 28963278, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, Provincia Huamanga, Región Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el Arzobispado de Ayacucho, debidamente representado por el Excelentísimo Monseñor Salvador Piñeiro García Calderón, Arzobispo de la Arquidiócesis de Ayacucho, con domicilio en el Jr. 28 de julio N° 148 de esta ciudad, a quien en adelante se denominará **EL ARZOBISPADO**; el mismo que se suscribe en los siguientes términos:



CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo armónico integral y sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional integral de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL ARZOBISPADO, mediante Carta de fecha 02 de febrero del 2017, suscrito por el Mons. Salvador Piñeiro García Calderón, en su condición de Arzobispo Metropolitano de Ayacucho, solicita la administración de manera autónoma de la Casa Hogar "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, invocando que garantiza los recursos para el personal y alimentación a los niños de dicho Albergue.

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente convenio se ampara en las siguientes normas:

- 2.1. La Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.5. Normas conexas.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo, consolidar acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Arzobispado de Ayacucho para la administración directa e integral de la Casa Hogar "Juan Pablo II de Vilcashuamán, por EL ARZOBISPADO. Cual, propiciará el logro de los fines y objetivos de ambas instituciones en el cumplimiento del cuidado de los menores quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad; con la prestación de la asistencia integral en la formación general de los niños, niñas y adolescentes albergados en la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcashuamán.



CLÁUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES:

DEL GOBIERNO REGIONAL

- 4.1. Otorgar la Administración directa e integral de la Casa Hogar "Juan Pablo II de Vilcashuamán, a favor de EL ARZOBISPADO, garantizando el funcionamiento normal y adecuado de la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcas Huamán.
- 4.2. Monitorear, cuando se considere pertinente, el normal y adecuado funcionamiento de la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcas Huamán.
- 4.3. Brindar asesoramiento técnico y/o legal, que requiera EL ARZOBISPADO, en resguardo de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes de la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcas Huamán.



DEL ARZOBISPADO

- 4.4. Dirigir y administrar la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcashuamán, garantizando el funcionamiento normal y adecuado del albergue.
- 4.5. Disponer de presupuesto económico que garantice el funcionamiento y sostenibilidad de la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcas Huamán; por tanto, obligándose a la contratación del personal necesario para la atención integral de los niños en custodia; así como, para el pago de la alimentación, servicios básicos, entre otros necesarios.
- 4.6. Realizar las gestiones que sean necesarias ante el MIMP para que la Casa Hogar Juan Pablo II de Vilcas Huamán, se convierta en un Centro de Asistencia Residencial (CAR), en observancia a la Ley N° 29174 y su reglamento.
- 4.7. Brindar las facilidades del caso para las acciones de monitoreo que pueda efectuar EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del Convenio (*Implica el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, adjunto el Inventario de Bienes respectivo y la documentación que la acredite*), al 31 de Diciembre del 2017; estando facultado ambas partes, a poder renovar y/o prorrogar la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA SEXTA : APROBACION DEL CONVENIO

El presente Convenio será aprobado con Resolución Ejecutiva Regional y transcrito a los órganos estructurados del Gobierno Regional y a la entidad beneficiaria del Arzobispado de Ayacucho.



CLÁUSULA SÉPTIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente convenio, será resuelta por las partes de manera cordial y directa, caso contrario se acudirán a las instancias legales correspondientes para la solución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c. Por acuerdo de ambas partes.


CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICIONES GENERALES


Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Interinstitucional, los representantes proceden a su suscripción en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Ayacucho a los..... días del mes de..... del 2017.




.....
Mg. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
Governador Regional del Gobierno Regional
de Ayacucho


.....
Mons. Salvador Piñeiro García Calderón
Arzobispo de la Arquidiócesis de
Ayacucho